

VISTOS:

- 1.- Lo solicitado por la Dirección de Relaciones Públicas, Cultura, Turismo y Protocolo.
- 2.- Convenio de Cooperación entre la I. Municipalidad de Casablanca e Ilustre Municipalidad de Valparaíso.
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Dirección de Relaciones Públicas, Cultura, Turismo y Protocolo, solicita aprobar el Convenio de Cooperación entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y la Ilustre Municipalidad de Valparaíso.
- 2.- Que, siendo la finalidad de las municipalidades satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, resulta conveniente para ambas entidades edilicias aprobar el Convenio de Cooperación de la referencia, con el fin de incentivar oportunidades de desarrollo educativo para la comunidad través del arte y la cultura, reconociendo que la cooperación es uno de los factores que más inciden en la solución de problemas que afectan a las comunidades.
- 3.- Que la aprobación del Convenio debe efectuarse mediante acto administrativo.

DECRETO:

- I.- Apruébese Convenio de Cooperación entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca e Ilustre Municipalidad de Valparaíso.
- II.- La Dirección de Relaciones Públicas, Cultura, Turismo y Protocolo, estará a cargo de la fiscalización del presente Decreto Alcaldicio.
- III.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Leonel Bustamante González  
Secretario Municipal  
I. Municipalidad de Casablanca

Distribución:  
RR-PP



Francisco Riquelme López  
Alcalde  
I. Municipalidad de Casablanca



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA Y MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO.

En Casablanca a 2 de Noviembre del 2021, entre la Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde, Francisco Riquelme López, RUT N° con domicilio en Avenida Constitución N°111, comuna Casablanca y la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, Persona Jurídica de Derecho Público RUT N° 69.060.900-2, representada por su Alcalde, Sr. Jorge Sharp Fajardo, RUT N° con domicilio en calle Condell N°1490, Valparaíso en adelante, "las partes" han convenido el siguiente acuerdo de cooperación:

Que el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República de Chile, señala que la finalidad de las municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Encontrándose dentro de las funciones municipales, y en lo que interesa a este convenio, la promoción de la cultura, el desarrollo comunitario, el turismo y la ejecución de actividades de interés común en el ámbito local; funciones que puede realizar directamente o en coordinación con otros.

Que, las partes, son personas jurídicas que tienen entre sus objetivos fomentar el desarrollo del turismo y cultura, siendo éste el motor fundamental de la vinculación territorial, con el fin de incentivar oportunidades de desarrollo educativo para la comunidad, a través del arte y la cultura.

Que las partes reconocen que la cooperación es uno de los factores que inciden en la solución de problemas que afectan a las comunidades y están convencidos de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de dicha cooperación, así como de la necesidad de intercambiar experiencias exitosas que tengan efectos positivos para los avances de las ciudades.

Que, por ello,

### ACUERDAN:

1.- Las partes se comprometen solemnemente a:

- La promoción del desarrollo de actividades relacionadas con el Turismo, Cultura y el Patrimonio.
- La búsqueda de mecanismos de cooperación directa para la propensión del desarrollo cultural y patrimonial de la cultura helénica en las comunas.
- El intercambio de información respecto a postulaciones a proyectos nacionales e internacionales y a realizar un trabajo en conjunto en la presentación de alguno de ellos ante organismos nacionales e internacionales de cooperación cuando sea pertinente.
- Las municipalidades puedan aportar con diferentes requerimientos en las actividades convenidas.

2.- Que las actividades desarrolladas por el presente convenio deberán ser financiadas con los recursos propios de cada institución, asignados en sus respectivos presupuestos y lo dispuesto en su legislación, excepto en el caso que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alterno para actividades específicas, según se considere apropiado.

3.- Que el presente convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años desde la firma del mismo, renovándose automáticamente a su vencimiento por un periodo igual. Salvo que antes de ello, alguna de las partes manifieste su voluntad de terminar esta vinculación de manera fehaciente, a través de una carta formal con una antelación mínima de 60 días.

4.- Que la unidad técnica por parte de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso será la Dirección de Desarrollo Cultural y Departamento de Turismo, por parte de la Municipalidad de la Comuna de Casablanca será la Dirección Relaciones Públicas Cultura y Turismo.

5.- Que cualquier diferencia de opinión relacionada con la interpretación del convenio será resuelta por las partes según mutuo acuerdo.

6.- Que el documento que en este acto se suscribe, no implica vinculación de dependencia y subordinación ni régimen de subcontratación entre el personal perteneciente a una de las partes para con la otra, ni modificará las relaciones laborales existentes.

7.- Que, asimismo, el presente convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes respecto de los compromisos adquiridos por ambas.

8.- Las partes se comprometen a solucionar amigablemente, mediante negociaciones directas, toda cuestión que pueda surgir de la interpretación y/o ejecución del presente convenio.

9.- La personería de don Francisco Riquelme López, en su calidad de Alcalde para actuar en representación de la Municipalidad Casablanca, emana del Decreto Alcaldicio N°4086 de fecha 01 de Julio de 2021, que no se acompaña, por ser conocida por las partes. La personería de don Jorge Sharp Fajardo, en su calidad de alcalde de Valparaíso y para actuar en representación de la I. Municipalidad de Valparaíso, emana de Decreto Alcaldicio N° 1692 de fecha 5 de julio de 2021.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes, en Valparaíso, a los 4 días del mes de Noviembre 2021.



Francisco Riquelme López  
Alcalde de Casablanca



Jorge Sharp Fajardo  
Alcalde de Valparaíso